COMITÉ DE COMPETICIÓN DE HOCKEY LÍNEA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

Resolución: EXP_HL01/ Temporada 2022/23.

En Sevilla, a 24 de abril de 2023, se reúne el Comité de Competición de Hockey Línea de la FAP en base al artículo 76 del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Patinaje, para resolver sobre los hechos acaecidos en relación a los PLAYOFF de la LIGA ANDALUZA SENIOR disputados el pasado 15 y 16 de abril de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El pasado día 15 de abril del 2023 a las 13:00 horas debía disputarse el partido correspondiente a los cuartos de final de los PLAYOFF de la LIGA ANDALUZA SENIOR entre los equipos **BARONA** de Fuengirola y **BULLDOGS** de Ceuta.

SEGUNDO.-Transcurrido el tiempo reglamentario, los árbitros declararon la renuncia a jugar de ambos equipos bajo la regla 8.1 de las Reglas de Juego por incomparecencia de ambos.

TERCERO.-El vencedor del citado encuentro debía disputar el partido correspondiente a las semifinales de los PLAYOFF de la LIGA ANDALUZA SENIOR, el cual no se pudo disputar por la incomparecencia del partido citado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. -Haciendo uso del principio de certeza de la que gozan las actas e informes arbitrales al igual que la responsabilidad del colegiado de la veracidad y corrección de datos consignados en los mismos, contenido en el Artículo HL-57 del Reglamento General de Competiciones de la R.F.E.P de 16 de marzo de 2023, se da como hecho probado la incomparecencia de ambos equipos.

Dicha acción de incomparecencia se encuentra tipificada en punto el 7.2 de las Bases Generales de Competición 2022_23 de Hockey Línea y está calificada como infracción muy grave.

Por todo ello, este Comité **RESUELVE,**

I. Sancionar al equipo **BARONA** de Fuengirola con una multa económica de 150€ por la aplicación del artículo 7.2 de las bases de competición por la incomparecencia injustificada en el partido de cuartos de final.

II. Sancionar al equipo **BULLDOGS** de Ceuta con una multa económica de 150€ por la aplicación artículo 7.2 de las bases de competición por la incomparecencia injustificada en el partido de cuartos de final.

La presente resolución no es definitiva en Vía Federativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la F.A.P. en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 94 del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Patinaje.

En Sevilla, a 09 de Junio de 2023

Comité Hockey Línea FAP

Kevin Whalen (Presidente)

FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE
Comité Hockey Línea

Comité de Competición HL

Daniel Valldosera Ruiz (Responsable)